

Geosinonimia y otras relaciones léxicas en Aragón en el siglo XV

Geosynonymy and other lexical relations
in Aragon in the 15th century

ELENA ALBESA PEDROLA
Universidad de Zaragoza

Resumen. En este trabajo pretendemos resaltar ciertas relaciones léxicas que hemos localizado en protocolos notariales redactados en Alcañiz (Teruel) por un único notario entre 1450 y 1453. Dichas relaciones incluyen la sinonimia, la geosinonimia y la metáfora como cambio en el significado léxico de las palabras. Además, también tenemos en cuenta la diferenciación entre lengua funcional y habla y las implicaciones que va a tener el contacto lingüístico entre aragonés, castellano y catalán en las relaciones semánticas que hemos observado.

Palabras clave. Relaciones léxicas, sinonimia, aragonés medieval, contacto de lenguas, siglo XV.

Abstract. The aim of this essay is to highlight certain semantic issues that have been discovered in notarial protocols written in Alcañiz (Teruel) by an only public notary between 1450-1453. These issues include synonymy, geosynonymy and the metaphor as a type of change in the lexical meaning of a word. Furthermore, it is relevant to bear the difference between language and speech and the consequences that language contact among Aragonese, Catalan and Castilian may have in these semantic relations.

Keywords. Lexical relations, synonymy, medieval Aragonese, language contact, 15th century.

1. INTRODUCCIÓN

Los protocolos notariales constituyen una base de datos de muy recomendable consulta a la hora de acometer estudios léxicos de corte

diacrónico. Como es bien sabido, la mayor parte de la riqueza léxica de dichos protocolos se concentra en aquellos folios dedicados a los inventarios de bienes o a la compraventa de estos, puesto que en ellos aparecen grandes listas de objetos y materiales que dan muestra de la vida cotidiana en una época determinada, cómo se empleaban dichos elementos, de qué estaban hechos... No obstante, bien es cierto que el resto de tipologías documentales que podemos hallar dentro de los protocolos notariales, tales como los testamentos, las sentencias arbitrales, las firmas de aprendizaje, los *capítols* o capitulaciones, entre otros, también pueden constituir una extensa muestra del léxico de un periodo debido a la necesidad de dichos documentos de hacer referencia a la realidad que les rodea con la exactitud que exigen los textos notariales.

En las páginas que siguen a continuación pretendemos realizar un análisis de las relaciones léxicas que se establecen entre varias unidades que aparecen en unos protocolos notariales redactados por un único notario, Salvador de Aguas. Dichos protocolos fueron manuscritos entre 1450 y 1453 en Alcañiz, localidad situada en el sureste de Teruel, zona comúnmente denominada Bajo Aragón turolense. Estas relaciones léxicas se basan en la similitud de significado entre ciertas palabras, por lo que nos acercamos al tan polémico tema de la sinonimia, concepto que ha producido abundantes discusiones filológicas¹. La controversia sobre esta cuestión se origina en torno a qué perspectiva se tiene en cuenta al hablar de sinonimia: una perspectiva absoluta o una relativa, dejando así, en esta última, lugar a la flexibilización del término (Escandell 2007). Sin embargo, en este trabajo entran en disquisición otros temas relevantes como son la geografía lingüística, la diacronía y el habla frente a la lengua funcional.

Podemos afirmar que la lengua de redacción de los protocolos objeto de estudio se inserta dentro de lo que se conoce como aragonés medieval, si bien con ciertas muestras de castellanización. No obstante, es posible reconocer en ella también varios rasgos pertenecientes al catalán por encontrarnos en una zona de frontera lingüística, donde se suceden, en la Edad Media, el aragonés y el catalán. Esta situación va a favorecer el empleo de ciertas formas léxicas pertenecientes a lenguas históricas diferentes cuyo significado es el mismo. De este modo, para algunos autores no es posible hablar de sinonimia; se habla entonces, en terminología de Berruto (1979)² —empleada también por Salvador

1. Para una revisión de la trayectoria histórica de este concepto, véase García-Hernández (1997).

2. Berruto emplea este término, sin embargo, para negar la propia existencia de los sinónimos.

(1985)—, de *geosinónimos*, es decir, de «correspondencia de diferentes registros diatópicos del lenguaje» (Casas 1999: 160).

Dentro de la semántica diacrónica, ha de tenerse en cuenta que la lengua tiende a evitar la denominada *sinonimia absoluta*, es decir, la identidad completa entre dos signos lingüísticos, por varios medios. Uno de ellos, el más productivo según Casas (1999: 12), es la especialización semántica. Esto es, la supresión de la sinonimia dotando a uno de los significantes de ciertos matices semánticos de los que el otro carece. Por supuesto, esta especialización se produce en un momento histórico concreto, de ahí que sea posible observar en algunos textos el mismo proceso de especialización o el anterior, la todavía confluencia de significados. Por otra parte, cuando hay coincidencia total entre dos signos, también es frecuente que uno de ellos desaparezca, evitando así la sinonimia y dejando actuar a la economía del lenguaje. No obstante, también se produce el fenómeno contrario, es decir, la creación de una nueva palabra o la dotación de un significante nuevo para una palabra ya existente con el fin de nombrar una realidad novedosa, es decir, por necesidad, pero también por necesidad social (eufemismos, tabúes...) o por necesidad expresiva (Escandell 2007:111-114). Los procesos a través de los cuales se pueden producir cambios de significado son diversos, si bien es la metáfora uno de los más productivos. En definitiva, la lengua cambia, la lengua varía, por lo que es necesario tener en cuenta en qué sincronía se encuentra dicha lengua en un momento dado.

Por último, dado que los textos que aquí analizamos fueron redactados por un único notario, no vamos a poder hablar de relaciones léxicas dentro de la lengua funcional, sino que es necesario restringir el ámbito de actuación de este trabajo a un idiolecto concreto, al acto de habla de una única persona. Por tanto, siguiendo a Casas (1993), sería imposible advertir la sinonimia absoluta de una lengua —aragonés medieval en este caso—; no obstante, sí es posible estudiar dicha sinonimia en el idiolecto de Salvador de Aguas. Por este mismo hecho, no solamente tenemos en cuenta, como hemos mencionado antes, que esta persona pueda tener una lengua materna y además ciertos conocimientos de otro sistema lingüístico que le puedan influir, sino que, además, al ser un ámbito discursivo específico, las relaciones léxicas que analicemos deberán estar mediadas por un perfil diastrático determinado.

Vamos a analizar a continuación las relaciones léxicas que hemos observado entre distintas voces de nuestros protocolos.

2. GEOSINONIMIA

Los también denominados sinónimos geográficos tienen una estrecha relación con la geografía lingüística, pero debemos advertir que aquí no nos enfrentamos a variedades dialectales de la misma lengua, sino a dos lenguas diferentes que, no obstante, presentan en ocasiones algunas coincidencias lingüísticas. De este modo, las parejas de palabras que vamos a relacionar aquí pertenecen, cada una respectivamente, al ámbito lingüístico aragonés —o aragonés-castellano, si estas coinciden en ambos romances— y al catalán.

1. ‘mujer, persona del sexo femenino’ (*DLE*)³. Este significado lo encontramos representado por dos voces distintas: *muller* (1) y *dona* (2):

(1) que sía tenjdo prender el dito Phelip en paga calças d’ombre hi de *muller* assí blanquas como vermellas; que assí mesmo el sobredito Miguel hi los suyos sían tenjdos de darles en los tiempos de sus matrijmonjos, si *mulleres* serán otros cada cc sueldos, hi si hombres serán, otros cada d sueldos dineros jaqueses; Item vna ropa de *muller* alta de vervín cárdeno; Item tres dotzenas de çapatas d’ombre hi de *muller* entre grandes hi chicas.

(2) Item vna gonella de *dona* vermella; Item dotze pas de empenyas de çapatas d’ombre hi de *dona*.

Muller es solución fonética aragonesa derivada del latín MŪLIER, -ERIS (-LY- > /ʎ/), mientras que *dona* es palabra catalana procedente del latín DŌMINA. Etimológicamente, *muller* tiene el significado que aquí hemos anotado; no obstante, aunque dicha palabra fue común a todos los romances, solamente se ha mantenido con este significado en el castellano, en el portugués y en el rumano; en el resto de romances ha quedado con el valor de ‘esposa’, relegando el sentido etimológico a las voces derivadas de FĒMINA o DŌMINA (*DECH*). Por su parte, en el catalán, según anota el *DECat*, *dona* tenía en ocasiones el sentido de ‘persona del sexo femenino’ en orígenes, además de ‘dama, señora’; a medida que esta última acepción fue ganando terreno, *fembra* decayó en uso en favor de *dona* como lo contrario de *home* ya a finales del siglo XIII o principios del XIV. Podemos observar, entonces, cómo a mediados del siglo XV ambas palabras eran empleadas comúnmente con la acepción de ‘lo opuesto al hombre’ en ambas lenguas. No obs-

3. Las definiciones que se hayan extraído de algún diccionario van acompañadas de las siglas de este entre paréntesis, detrás de la misma definición; la ausencia de este tipo de información implica que la definición ha sido redactada por la autora de este estudio.

tante, estas palabras no son intercambiables en todos los contextos de aparición, puesto que es frecuente que *muller* aparezca con el sentido, antes mencionado, de ‘esposa’ (3):

- (3) Eadem die, Johan Dalos, laurador, hi Stranya, *muller* d’él; Eadem die, Domjngo Serujsent e Cathalina, *muller* d’él; hi a Narbona, *muller* de Domjngo Gujlem; Eadem die, Pere Dalos e Marja, *muller* d’él; confessó tener en comanda e puro depósito de Pedro Dalos e de Marja, su *muller*; Eadem die, Bertholomeu Segarra e Cathalina, *muller* d’él; Johana, filla de Miguel Nauarro, *muller* que fue mja; Marja de Ayusa, *muller* suya; Clara Soler, *muller* que fue del dito Johan; Dona Ysabel Fulla, *muller* que fue del honorable Anthón Piquer; Dona Marja de Pallos, *muller* del honorable Grabiél Falcón; Eadem die, Johan Araguat e Marja Lestall, *muller* d’él.

Además, como se acaba de leer, también aparece *dona* con el sentido de ‘doña, señora’⁴:

- (4) las honorables *Dona* Ysabel Fulla, *muller* que fue del honorable Anthón Piquer [...] e *Dona* Marja de Pallos, *muller* del honorable Grabiél; vinya de *Dona* Sancha de Solsona.

Comprobamos, de este modo, que el significado ‘esposa’ está restringido a la palabra aragonesa *muller*, mientras que el título de cortesía se representa solamente con la voz *dona*. Resulta interesante observar que la sinonimia se produce en una sola acepción de los significados; Salvador de Aguas conoce la palabra *dona* y la inserta en su redacción de una manera natural, es decir, no necesita explicar su significado, por lo que este notario da por hecho que sus oyentes o lectores la entienden a la perfección. Sin embargo, para el sentido de ‘esposa’, para el que podría utilizar este mismo término *dona*, puesto que también es habitual en catalán, se decanta única y exclusivamente por *muller*, término asimismo propio del castellano —si bien con su evolución fonética propia, *mujer*— para estos casos.

2. ‘asegurar, dar algo por cierto’ (DLE). Representado por *afirmar* (5) y por *asserir* (6):

- (5) La dita Ysabel Fulla en los ditos nombres dizient hi *afirmant* la dita Marja del dito Johan de Palos que en el dito nombre seyer tenjda a ella en los ditos nombres por los ditos contos de LXX en *XXV libras jaquesas.

4. Este empleo también es recogido por el *DECat*.

- (6) la dita Marja de Palos en el dito nombre dizient hi *asserient* todo el contrarajo.

Las dos voces se encuentran en un contexto de aparición muy similar y bajo la misma forma no personal del verbo, el participio de presente activo, frecuente en el aragonés medieval. *Afirmar* procede del latín AFFIRMĀRE ‘consolidar’, ‘afirmar’; el *DECH* lo localiza en Berceo, pero el *DHLE* lo halla algún tiempo antes, en 1062, en documento de San Juan de la Peña (Huesca). El verbo *asserir* procede del latín ASSERĒRE ‘afirmar’, forma derivada a su vez de SERĒRE ‘tejer, encadenar’ (*DECat*). Es palabra catalana que el *DECat* registra como cultismo y halla en 1803. No la hemos documentado en ninguna otra fuente aragonesa; sin embargo, esta obra lexicográfica anota que, en terminología forense aragonesa, no es extraño encontrar el participio *asserto* (1575), que proviene del latín tardío ASSERTUM (s. v. *disertar*); también halla esta forma verbal el *DiCCA*. El *DCVB* observa que el verbo *asserir* tiene marca de antiguo —en la actualidad, para este mismo significado se emplea habitualmente el verbo *afirmar*—. Sin embargo, en época antigua observamos que ambos verbos tuvieron el significado de ‘confirmar’, lo que hace que el notario Salvador de Aguas pueda emplear uno u otro indistintamente, además en líneas consecutivas y tratando el mismo asunto y, de nuevo, sin necesidad de dar una explicación sobre su significado.

Es posible hallar en otras dos ocasiones más el verbo *afirmar* (7) con otros sentidos, mientras que el verbo *asserir* no vuelve a aparecer en los protocolos objeto de estudio. Así, lo documentamos en un caso (7) en forma pronominal como ‘ratificarse en una cosa, mantenerse’, y en otro registro (8) como un aragonesismo semántico, es decir, con un significado propio del área aragonesa, ‘ajustar, contratar a un criado’ (*DHLE*)⁵:

- (7) Eadem die, Johan Araguat e Marja Lestall, muller d’éll, vezinos de la villa de Alcanyiz, habitantes en el lugar de Valjunquera, barrio de la dita villa, deliberadament e de sus ciertas sciencias se *afirman* e se *afirmoron* con Don Miguel Stapolat, notario, vezino de la dita villa, por todo el tiempo de la vida de llos ditos cónjuges e de cada uno d’ellos con las condiciones siguientes.
- (8) Eadem die, Martín del Arcón, texidor, vezino de la villa de Alcanyz, *affirmó* por moço el officio de texir ad Andreu d’Alcalá.

5. Esta voz, con dicho significado, aparece en los compendios léxicos de Peralta, Borao y Pardo Asso.

Es lógico, entonces, que la sinonimia se produzca en una sola acepción del verbo *afirmar*, puesto que el verbo *asserir* no cuenta con más significados aparte del que hemos mencionado y que coincide con uno de los que tiene tanto en castellano como en aragonés. Según Escandell (2007: 60-61), esto no supone ningún impedimento para denominar a esta relación léxica *sinonimia*, puesto que esta se produce entre significados y no entre palabras.

3. ‘ser parte integrante de otra o tener relación con ella, tocante a, ser propio de’. Se representan por las voces *pertenecer* —o *pertenescer*— (9) y *pertanyer* (10):

(9) li haya amostrar bien [a Andreu d’Alcalá], lealment hi verdadera por su poder el officio de texir hi todas las cosas que al dito officio se *pertenecen*; renuncio deuant de uos [...], a qualquiere dreyto nj acción que a mĵ en la dita herencia hi bienes se *pertenezca*; término de la dita villa que affruenta con término de Maçalió[n] [...] con todas sus entradas τ exidas, riegos, dreytos hi pertinencias ad aquella *pertenecientes*; E otrosý le damos nuestro poder conplido para apremjar e compeler e fazer qualquiere execución en personas e bienes de los quales dichos trehudos, censes e penas e qualesquiere sdeuenimjentos a uos e a nuestro horden *pertenescientes* oujeren de pagar; Item vna masada al mont de Calanda con las tierras *pertenecientes* ad aquella.

(10) hi que lo haya tener gouernado, bestido hi calçado assí como se *pertanye* a tales moços, sano hi enfermo; Et el dito Andreu prometíe, dius obligación de su persona hi bienes de seruirlo al dito officio durant el dito tiempo bien hi lealment por su poder segunt a moço se *pertanye* etcétera.

Estas dos voces son derivadas del verbo latino PERTĪNĒRE, procedente a su vez de TENĒRE (*DECat*), si bien *pertenecer* / *pertenescer* es propia tanto del aragonés como del castellano, mientras que *pertanyer* es catalana⁶. De hecho, no hemos localizado la forma catalana en otros repertorios u obras lexicográficas aragonesas.

Observando los ejemplos mostrados, se aprecia que ambos verbos tienen el mismo significado, si bien la forma catalana aparece en menos ocasiones y siempre localizada bajo la misma forma verbal (*se pertanye*) y en el mismo contexto semántico: ‘ser propio de los mozos que aprenden un oficio’. Así, se trata de una alternancia de códigos

6. Este verbo *pertanyer* fue propio de la lengua antigua desde el siglo XIII; posteriormente se introdujo el castellanismo *pertenèixer* (*DECat*).

lingüísticos porque el notario tiene una lengua materna y otra lengua, el catalán, de la que posee ciertos conocimientos.

En todos estos casos, anotamos que los receptores o intervinientes en estos protocolos notariales conocerían todos los pares léxicos, o así lo piensa el notario; en caso contrario, sería necesaria una explicación por parte de este.

3. CAMBIOS EN EL SIGNIFICADO LÉXICO: LA METÁFORA

En ocasiones, tal y como anota Escandell (2007: 112-115) y hemos adelantado ya en este estudio, se produce un cambio en el significado léxico de las palabras por necesidades designativas, y uno de los recursos más frecuentes para dar cuenta de ese cambio es la metáfora. En estos casos, la metáfora no es un recurso estético, sino que es una necesidad, una «manera básica de categorización». Un cambio léxico de estas características es observable en nuestros protocolos a través de las voces *ventana* (11) y *finestra* (12):

(11) Item vn par de fazeruelos de tela con *ventana* vermella hi negra.

(12) Item han de fazer vna *finestra* o dos con sus puertas allá do el dito Francés querrá.

La palabra *finestra* ‘ventana: abertura en la pared para que entre luz y ventilación’ procede del latín FENĒSTRA, que a su vez procedía del verbo griego φαίνομαι ‘dar luz, brillar’, puesto que la finalidad de esta abertura era aportar luz a la estancia (TLCE). Esta voz se mantuvo en muchos romances, como el catalán (*fenestra*), el italiano (*finestra*), el francés (*fenêtre*), el rumano (*fereastră*), etc.; en Aragón parece tener mucha vitalidad la voz *finiestra* o *finestra* durante la Edad Media y hoy todavía pervive la variante *finestra* en el aragonés occidental. En castellano, según los datos que hemos podido consultar en el CORDE, aparece esta voz con el significado de ‘abertura’ desde la primera mitad del siglo XIII; sin embargo, a partir de 1300 también empieza a localizarse el significante *ventana* para referirse a cualquier tipo de abertura, no solamente por la que entra el aire⁷. Así, el DECH recoge

7. Estos ejemplos proceden del *Libro del caballero Cifar*, de 1300-1305 («estando la mujer a la *ventana* con el niño en braços») y en el *Becerro de visitaciones de casas y heredades*, de 1303 («el tejado complido de teja e de madera, con *ventana*, e las puertas comunales con llave de adaba»). Existen otros dos documentos anteriores, si bien en ellos el término *ventana* no tiene el significado de ‘abertura’ («Saber el sol do Nace, el Nilo onde mana, el mar que fuerça trae quand lo fiere *ventana*», *El Libro de Alexandre*; «Pero mandamos que pueda aver la valía de la *ventana* parte de la demanda», *Fuero Real de Alfonso X*).

ventana de loriga en la *Gran Conquista de Ultramar* (1300); *ventana* como ‘respiradero de una nave, de una tienda’ en el *Alexandre*; y es tanto ‘orificio de la nariz por donde se respira’ como ‘ventana, abertura grande en una pared’ en unas glosas de Toledo (1400). La introducción de una nueva palabra en sustitución de *finiestra* se produce porque la evolución fonética de FENĚSTRA y de GENĚSTA ‘retama’ acaban confluyendo en la misma forma (*h*)*iniestra*. De ahí que el castellano introduzca esta voz *ventana*, relacionada con VĚNTU(S) ‘viento’. Poco a poco, *finestra* fue desapareciendo en favor de *ventana* y, aunque en el *Vocabulario español-latino* de Nebrija de 1495 (NTLLE) ya aparece *ventana* como entrada léxica al lado de *hiniestra*, el DECat afirma que no fue hasta el siglo XVI cuando *ventana* reemplazó por completo a *hiniestra*⁸.

Por su parte, en el aragonés fue más frecuente en la Edad Media *fenestra* (o *finiestra*) que *ventana* para designar la ‘abertura en la pared’ porque no había necesidad de introducir una nueva palabra, ya que dicho romance conserva la F- inicial latina (y, por tanto, *finiestra* no pasa a *hiniestra*) y tiende a mantener la G- inicial de palabra ante vocal palatal (por lo que GENĚSTA evoluciona a *giniesta* y, posteriormente, a *chinesta* o *chiniesta*⁹). De esta suerte, *finestra* (var. *finiestra*) aparece en el *Vidal Mayor* (ca. 1300), en el *Fuero de Teruel* (ca. 1300), en la *Carta de población* de Santa María de Albarracín (ca. 1300), en obras de Juan Fernández de Heredia (siglo XIV) y también en varios documentos de la primera mitad del siglo XV (CORDE). Los primeros ejemplos de *ventana* en el CORDE se hallan en las obras de Gonzalo García de Santa María, humanista y erudito, conocido por ser férreo defensor de la lengua castellana; es posible que su entrada se debiera a la castellanización de Aragón durante el último siglo de la Edad Media.

Volviendo a los registros de nuestros textos, *finestra* es la palabra seleccionada para dar cuenta de esa ‘abertura en la pared’, mientras que *ventana* parece hacer referencia por metáfora a una especie de abertura —quizá bordada, pues se dice que es «vermella y negra»— en un *fazeruelo de tela*, que es una pequeña almohada decorada que

8. El CORDE muestra cómo en el siglo XVI hay todavía varios ejemplos de *finiestra*, sobre todo en los libros de caballerías (*Tristán de Leonís*, *Primaleón*, *El invencible caballero Clarisel de las Flores...*); también en las *Ordenanzas de Toledo sobre edificación* (1500).

9. Mientras el mantenimiento de F- inicial latina ha sido general en la mayor parte de Aragón hasta el final de la Edad Media, la conservación de G- inicial de palabra ante vocal palatal no estuvo tan extendida por todo el reino de Aragón y su palatalización en /ʃ/ solamente se ha producido en las hablas aragonesas conservadas en el norte de Huesca.

se solía colocar encima de los traveseros — ‘almohadas más grandes’¹⁰— para levantar algo más la cabeza. Parece claro que este cambio léxico se ha producido por una semejanza de tipo perceptivo, es decir, por una similitud formal entre ambos elementos. En nuestra opinión, esta metáfora se produce por la necesidad del notario de ser lo más concreto y específico posible a la hora de dar cuenta y describir los objetos que hay en la casa y que no pueden confundirse con otros. Esto, además, demuestra que la palabra *ventana* como ‘abertura en la pared’ no sería un término desconocido para este notario aragonés; no obstante, dado el ejemplo localizado de *finestra*, se prefiere este término para el sentido original de ‘ventana, abertura en la pared para que entren el aire y la luz’. Es probable que, en la documentación aragonesa de finales de la Edad Media, a medida que se introduce la palabra *ventana*, se produjera una sinonimia entre ambos términos, pero que finalmente, a causa de la definitiva castellanización de la mayor parte del Reino, el término *ventana* se impusiera, puesto que no es posible hallar restos lingüísticos de la voz *finestra* en la actualidad en el español de Aragón.

No hemos podido localizar esta creación metafórica en la que se pone en relación una abertura y una pieza de tela o tejido en otros repertorios o documentos a excepción de dos casos en las cuentas de Gonzalo de Baeza, tesorero de Isabel la Católica (1477-1491), de autor anónimo (*CORDE*); pero no resultan del todo transparentes ni tampoco idénticos al aquí localizado (13, 14):

- (13) Al dicho Calatayud, catorze varas de çintas anchas, para vnas almohadas, a catorze mrs., e otras 38 varas, para atacar, a diez mrs., son 576 mrs. Costo vna *ventana* de lienço ençerado, para la camara, 263 mrs. y medio.
- (14) Costo vna cama de madera encaxada, 186 mrs., e vna *ventana* de lienço e vna cortina 60 mrs., que son todos 246.

4. SINONIMIA EN UN MOMENTO HISTÓRICO DETERMINADO

Es lógico que, dada la variación de las lenguas y el continuo cambio de estas debido, simplemente, al uso por parte de los hablantes, la sinonimia o cualquier otra relación léxica solamente se produzca en un periodo de tiempo determinado o que tenga vigencia en una época. Cen-

10. Esta voz también aparece en los protocolos notariales aquí estudiados: «Item tres *traueseros* largos de camenya: la uno scuentrafeyto, l'otro obrado de seda, hi l'otro de lino».

trándonos en el concepto de sinonimia, el análisis diacrónico de textos puede permitirnos averiguar cuándo se produce esta correspondencia, observar si hay un proceso de cambio entre las voces implicadas —y, por lo tanto, se está produciendo una pérdida de la identidad semántica— y analizar las causas y motivos extra o intralingüísticos que la provocan. Nos servirá como ejemplo sobre lo señalado la concurrencia *exir* (15) / *salir* (16) ‘cesar de un oficio o cargo’ (DLE):

- (15) E no res menos plazié a los ditos cónjuges que no se puedan *sallir* del serujcio del dito Don Miguel sense su voluntat.
- (16) consentieron que ellos no puedan hauer nj alcançar del sobredito Miguel nj de los suyos las ditas quantías nj fazerles res de lo sobre-dito, antes sían tenjdos de *exirse* del seruicio del dito Don Miguel e de los suyos assí como sí no fuesse el present contracto.

El verbo *exir* procede del verbo latino ĒXĪRE, formado por ĪRE ‘ir’ + EX ‘fuera’ y se documenta desde orígenes (DECat). Por su parte, *salir*¹¹ deriva del latín SALĪRE, que significa ‘saltar’; a pesar de este cambio semántico del latín al romance, ya aparece en el *Cid* como ‘pasar de dentro afuera’ y este es, además, el sentido más general desde el lenguaje arcaico (DECH). El significado aquí propuesto para los ejemplos presentados es, entonces, ciertamente más metafórico que el etimológico ‘ir fuera’. Con este sentido metafórico de ‘dejar un trabajo’ no hemos hallado ninguno de los dos verbos en fuentes medievales; solamente se emplea así el verbo *salir* en dos textos redactados en el siglo XIX (CORDE).

Los fragmentos extraídos de nuestros protocolos muestran claramente que ambos verbos pueden ser intercambiables y, por lo tanto, sinónimos, ya que aparecen aquí en el mismo entorno gramatical y semántico. La única diferencia radica en que *exir* se ha construido de manera pronominal (*exirse*) mientras que *salir* no lo ha hecho. Esta sinonimia se puede apreciar, gracias a los datos que aporta el CORDE —entre otras fuentes— desde los orígenes de los romances, si bien no resulta fácil discernir cuándo decayó, puesto que todavía en la actualidad el DLE recoge *exir* con marca de antiguo. A pesar de ello, entre 1250 y 1350, los datos extraídos del CORDE evidencian una preferencia por el empleo de *salir* frente a *exir*: 899 casos en 110 documentos de

11. A pesar de que el protocolo original de Salvador de Aguas muestra *sallir*, con *-ll-*, esta es una cuestión meramente gráfica, por lo que a partir de este momento haremos referencia a la variable más habitual con una sola *l*. Sin embargo, conviene anotar que no es extraña esta variante gráfica en la Edad Media y que hoy en día tiene pronunciación palatal en la Ribagorza (García de Diego 1990: 252).

salir vs. 118 casos en 19 documentos de *exir*); en las fechas cercanas a la redacción de nuestros protocolos (1430-1479) la diferencia crece: 830 casos en 21 documentos de *salir vs.* 12 casos en dos documentos de *exir*; finalmente, entre 1500 y 1600 se dan 11 183 registros de *salir* en 985 documentos, mientras que *exir* solamente se halla en 17 ocasiones en 4 documentos, 3 de ellos catalanes¹². Así, la inclinación por el uso del verbo *salir* es notable; si bien creemos que es posible que el verbo *exir*, debido a las preferencias lingüísticas de los hablantes y al contacto con el catalán, pudo haberse mantenido más tiempo en el aragonés medieval de esta región fronteriza que en el castellano, pero para probar esta teoría con certeza haría falta un estudio mucho más amplio de fuentes aragonesas medievales y renacentistas. En definitiva, podemos afirmar que en el habla propia de Salvador de Aguas existe una sinonimia completa de ambos verbos, pudiendo ser un ejemplo de uso de toda una comunidad de hablantes, o no.

El empleo de *iuxta* (17) / *segunt* (18) ‘de acuerdo con, según’, también puede servir como ejemplo de sinonimia, con concesiones, en una diacronía determinada:

- (17) antes creyan que s'es muerto de muert natural *juxta* la voluntad diujna; declarar hi arbitrar en la dita augüera e otras cosas etcétera *juxta* Dios hi sus buenas conciencias.
- (18) todas las cosas que al dito officio se pertenecen *segunt* otros textidores; darles comer, beuer, vestir e calçar condecement *segunt* la condición d'ellos; hi do caso que enfermás lo haya a satisfacer por vn mes, dos, hi *segunt* el tiempo que vagará; *segunt* la condición d'ellos con que los ditos cónjuges sían tenjdos e obligados de bien hi lealment star e continuament habitar en una masada que ell dito Miguel Stapolat tiene sitiada.

Juxta (o *iuxta*) es una preposición heredada directamente del latín IUXTA, que significaba ‘junto a’, ‘al lado de’. En el castellano arcaico —y en otros romances como el aragonés— fue igualmente empleada con el sentido de ‘límite’ junto a verbos de movimiento, llegando a ser, así, similar a la preposición *hasta* (García Sánchez 2006: 758-760)¹³. Sin embargo, en los ejemplos aquí mostrados adquiere el valor de ‘según’, valor que Enguita (2007: 14; 2009: 133) ha localizado en diversa documentación aragonesa medieval. Este hecho le hace supo-

12. En la lengua catalana ha sido propio el verbo *eixir* hasta época muy reciente, cuando ha sufrido una fuerte concurrencia por parte de *sortir*, procedente del catalán central (DECat).

13. De hecho, este autor piensa que la epéntesis de /s/ que muestra la preposición *hasta* (del árabe *hattá*) se habría producido por el cruce con la preposición de origen latino *juxta*.

ner que *juxta* con el significado de ‘según’ tiene carácter aragonés¹⁴. Según los datos que hemos podido extraer del *CORDE*, esta preposición desaparece tanto del aragonés como del castellano a finales de la Edad Media, de ahí que esta relación se establezca en un periodo específico de tiempo y ya no tenga vigencia más adelante.

De este modo, *juxta* y *segunt* se vuelven, en nuestros textos, equivalentes, aunque creemos advertir una leve distinción de uso: mientras *segunt* es más recurrente, *juxta* parece restringir su uso a sintagmas relacionados con la divinidad, más elevados que los que se emplean tras *segunt*. Quizá esta pequeña variación podría acercarnos a hablar de *sinonimia parcial* —o *parasinonimia* o *cuasisinonimia*—, términos a los que se ha recurrido para designar aquella relación léxica similar a la sinonimia en la que no coincide plenamente el significado de las palabras. La definición exacta de esta relación depende de cómo los autores conciben el concepto de sinonimia absoluta antes mencionado, de manera más o menos flexible¹⁵.

5. CONCLUSIONES

Sin lugar a dudas, el registro notarial puede aportar una notable cantidad de datos de gran interés para los estudios léxicos; además, los textos pertenecientes a este registro suelen incluir una fecha de redacción e incluso una localización geográfica precisa que contribuyen al análisis por cortes diacrónicos y diatópicos.

Las relaciones léxicas que se localizan en estos protocolos notariales tienen que abordarse desde tres perspectivas no excluyentes: la geografía lingüística, la diacronía y la oposición entre lengua funcional y habla.

En primer lugar, hemos observado que el contacto de lenguas provoca en estos textos la aparición de varios geosinónimos como *dona / muller*, *afirmar / asserir* y *pertenecer / pertanyer*. Son palabras intercambiables en los mismos contextos de uso; por lo tanto, son sinónimos, aunque no pertenecientes a la misma lengua, puesto que proceden de dos lenguas históricas distintas: el aragonés medieval y el catalán medieval. Ello implica que el redactor de estos textos, así como los receptores —quienes deber ser capaces de comprender lo que

14. No obstante, también es posible localizar esta preposición con el sentido de ‘junto a’ o ‘más allá de’, como es habitual en castellano medieval.

15. Rodríguez-Piñero (2003: 19) anota que, según sus investigaciones, el primero en emplear este término fue Pottier en 1969.

está escrito en los protocolos—, aparte de su lengua materna, tienen ciertos conocimientos de la lengua vecina catalana. Otra posibilidad es que estas palabras sean préstamos léxicos que hayan traspasado la frontera lingüística y se hayan incorporado a la lengua habitual de esta zona del Bajo Aragón sin que los hablantes sean plenamente conscientes de ello. Además, aún debemos tener en cuenta que el contacto de lenguas ha influido en otras relaciones léxicas, puesto que parece ser que el verbo *exir* tuvo más continuidad en el aragonés que en el castellano, lo que derivó en que la contienda con *salir* se extendiera en el tiempo. Asimismo, la sinonimia entre *juxta* y *segunt* solamente puede ser válida en aragonés pues este romance permitió la confluencia de ambos términos en el significado ‘según, de acuerdo con’, sentido que *juxta* no poseyó en el castellano.

En segundo lugar, la lengua posee ciertos mecanismos para evitar la denominada sinonimia absoluta porque va en contra de la economía del lenguaje, por lo que es lógico que la sinonimia solamente opere en un momento determinado, hasta que una de las dos palabras se especializa o bien desaparece. Este último caso es el de *exir* que, tras un periodo de tiempo de disputa con el verbo *salir* por el mismo significado, acaba desapareciendo o queda relegado a un uso anticuado. Por su parte, *finestra* también acaba desapareciendo; sin embargo, en este caso, debemos atender a la evolución fonética de la palabra, puesto que su desaparición se debe a la convergencia gráfico-fonética con *hiniestra* ‘retama’. La palabra que ocupa el puesto de la desaparecida *finestra* es *ventana* que, en estos textos toma posiblemente el sentido metafórico de ‘abertura’, pero en un tejido, no en una pared. La sinonimia entre uno de los significados de *juxta* y *segunt* también se desvanece en el momento en el que la preposición *juxta* desaparece con la propia desaparición del romance aragonés a finales de la Edad Media en una gran parte del Reino.

Por último, a pesar de que analizar documentos de un único notario puede parecer un impedimento a la hora de analizar la sinonimia en la lengua, creemos que trabajar sobre un idiolecto concreto facilita el análisis, puesto que se trata de un acto concreto y definido. De hecho, Gregorio Salvador llevó esta idea más allá afirmando lo siguiente:

si existen sinónimos en un idiolecto, es decir, palabras que pueden ser utilizadas por su poseedor indistintamente [...], no para designar sino para significar una cosa, es decir, significantes que correspondan en todos los casos al mismo significado lingüístico, no estilístico, entonces es que existen sinónimos en la lengua funcional (los de la lengua histórica no los niega nadie), es decir, sí hay sinónimos (1985: 61).

De este modo, nosotros pensamos que sí pueden existir los sinónimos en el habla, si bien es difícil aplicar los mismos instrumentos de análisis y resultados a la lengua funcional de toda una comunidad.

Por otro lado y para terminar, creemos que el uso de sinónimos en la lengua notarial se relaciona directamente con la tendencia analítica de esta tradición discursiva, es decir, nombrar con más palabras aquello que se puede decir con una, lo que hace que, en ocasiones, nos encontremos ante verdaderas listas de acciones cuyos significados son ciertamente similares, a veces, imposibles de diferenciar; así, por ejemplo en el siguiente fragmento extraído de los protocolos notariales que aquí hemos analizado:

- (19) a los quales dieron poder e facultat bastant todas las ditas qüestiones, debates e qualesquiere otras de aquellas deuantas, jncidentes hi emergientes veyer, hoyr, contar, riunjnar (*sic*), examjnar, dicidir, jnterpretar, aclarjr, corregir hi smenar, dezir, arbitrar, declarar, sentencjar hi pronunciar como a ellos bien visto será hi en toda aquella manera que querrán.

Por otra parte, el uso de sinónimos, creaciones léxicas o cambios de significado se apoya en el afán de precisión de la lengua notarial, que debe dar cuenta de lo expuesto de la manera más detallada posible con el objeto de que no queden lagunas ante la ley.

BIBLIOGRAFÍA

- Berruto, Gaetano (1979 [1976]): *La semántica*. Trad. de Silvia Tabasnik, México, Nueva Imagen.
- Borao: Jerónimo Borao (1908 [1859]), *Diccionario de voces aragonesas*, Zaragoza, Imprenta del Hospicio Provincial.
- Casas Gómez, Miguel (1993): «Consideraciones sobre la variación diafásica», *Pragmalingüística*, 1, 99-123.
- (1999): *Las relaciones léxicas*, Tübingen, Max Niemeyer.
- CORDE: Real Academia Española, *Corpus diacrónico del español*, <www.corpus.rae.es/cordenet.html> [enero de 2018].
- DCVB: Antoni Maria Alcover y Francesc de Borja Moll (2001-2002 [1928-1962]), *Diccionari català-valencià-balear*, Institut d'Estudis Catalans-Editorial Moll, <<http://dcvb.iecat.net>> [enero de 2018].
- DECat: Joan Corominas, con la colaboración de Joseph Gulsoy y Max Cahner (1980-1995), *Diccionari etimològic i complementari de la llengua catalana*, 9 vols., Barcelona, Curial Edicions Catalanes-Caixa de Pensions «La Caixa».
- DECH: Joan Corominas, con la colaboración de José Antonio Pascual (1987-1991), *Diccionario crítico etimológico castellano e hispánico*, 6 vols., Madrid, Gredos.

- DiCCA-XV: *Diccionario del castellano del siglo XV de la Corona de Aragón*, <<http://ghcl.ub.edu/diccaXV/home/index/myLanguage:es>> [enero de 2018].
- DLE: Real Academia Española (2014), *Diccionario de la lengua española*, Madrid, Espasa, 23.^a ed., <<http://www.dle.rae.es>> [enero de 2018].
- Enguita Utrilla, José María (2007): «El aragonés medieval», en *Manual de dialectología hispánica*, <www.liceus.com>.
- (2009): «Variedades internas del aragonés medieval», en Vicente Lagüéns Gracia, ed., *Baxar para subir. Colectánea de estudios en memoria de Tomás Buesa Oliver*, Zaragoza, Institución «Fernando el Católico», 111-149.
- Escandell Vidal, M.^a Victoria (2007): *Apuntes de semántica léxica*, Madrid, Universidad Nacional de Educación a Distancia.
- García de Diego, Vicente (1990): «Caracteres fundamentales del dialecto aragonés», *Archivo de Filología Aragonesa*, XLIV-XLV, 231-256.
- García-Hernández, Benjamín (1997): «Sinonimia y diferencia de significado», *Revista Española de Lingüística*, 27/1, 1-32.
- NTLLE: Lidio Nieto Jiménez y Manuel Alvar Ezquerro (2007), *Nuevo tesoro lexicográfico de la lengua española* (siglo XIV-1726), <<http://www.ntlle.rae.es>> [enero de 2018].
- Pardo Asso: José Pardo Asso (2002 [1938]), *Nuevo diccionario etimológico aragonés (voces, frases y modismos usados en el habla de Aragón)*. Ed. facsímil, Zaragoza, Institución «Fernando el Católico»-Gara d'Edizions.
- Peralta: Mariano Peralta (1986 [1836]), *Ensayo de un diccionario aragonés-castellano*, Zaragoza, Ediciones Moncayo.
- Rodríguez-Piñero Alcalá, Ana Isabel (2003): «Caracterización lingüística de la parasonimia: sus analogías y diferencias con otras relaciones léxicas», en *Dissertation Abstracts International*, vol. 65/03, Section A.
- Salvador, Gregorio (1985 [1983]): «Sí hay sinónimos», en *Semántica y lexicografía del español*, Madrid, Paraninfo, 51-66.
- TLCE: Sebastián de Covarrubias Horozco (2006 [1611]), *Tesoro de la lengua castellana o española*. Ed. de Ignacio Arellano y Rafael Zafra, Madrid, Iberoamericana-Frankfurt am Main, Vervuert.
- Vespertino Rodríguez, Antonio (1978): «Aspectos semánticos en la literatura aljamiado-morisca», en Alberto Várvaro, ed., *Atti del XIV Congresso Internazionale di Linguistica e Filologia Romanza (15-20 aprile, 1974)*, Napoli (Gaetano Macchiaroli)-Amsterdam (John Benjamins Publishing Company), vol. V, 113-127.